

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

##### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil, con destino en la Comandancia de Orense, Antonio Puerta Malvaseda, en súplica de que sea rectificada su filiación, en el sentido de hacer constar en la misma haber servido en el Ejército tres años y un mes, en lugar de dos años y diez meses con que figura; teniendo en cuenta que del examen hecho de cuantos antecedentes, informes y disposiciones que afectan al ingreso en el Ejército del interesado se comprueba plenamente prestó el mencionado servicio.

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento de Guerra, ha resuelto acceder a la petición del interesado y disponer sea rectificada su filiación, haciendo constar en la misma haber servido en el Ejército tres años y un mes, en lugar de dos años y diez meses, como en aquella se consigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1932.

CASARES QUIROGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 309.)

##### Ministerio de la Guerra

#### Subsecretaría

##### Sección de Personal

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia curada por el Depósito de Recría y Doma de Jerez en 4 del actual, promovida por el capitán de CABALLE-

RIA D. Antonio Freyre y García Leániz, con destino en dicho Depósito, en solicitud de que se le adjudique una de las vacantes anunciadas por orden circular de 3 de septiembre pasado (D. O. núm. 210) en el Depósito Central de Remonta y Compra, por creerse con mayor derecho que los destinados en la última propuesta (D. O. núm. 232); teniendo en cuenta que su actual destino le fué adjudicado por permuta con el de su empleo D. Manuel Rico Prieto por orden circular de 22 de septiembre de 1931 (D. O. núm. 214), siendo, por tanto, el carácter del mismo "voluntario", y no llevando servido en él los dos años que exige la legislación vigente sobre el asunto, la papeleta que cursó en solicitud de destino no pudo figurar en la referida propuesta, por cuyos fundamentos, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Eusebio Villalvilla Sardinero, del batallón Ametralladoras núm. 4, en solicitud de que se considere con carácter forzoso su destino al mismo, conferido por orden de 26 de septiembre último (D. O. número 229); teniendo en cuenta que el Grupo de Infantería, en cuya unidad prestaba sus servicios el recurrente en concepto de voluntario, ha servido de base para la organización del batallón de Ametralladoras número 4 citado, sin variar de localidad, conforme dispone la circular de 20 de dicho mes (D. O. núm. 224) y que este caso no guarda relación con el de los tenientes D. Leonardo Flórez Díaz, D. Diego Martínez Guerrero y D. Manuel Torres Fontela, a quienes hace mención en su instancia, ya que éstos, si bien se hallaban prestando sus servicios en el tercer batallón del regimiento núm. 17, la Plana Mayor de este Cuerpo tenía

su residencia en Málaga, sirviendo de base el mismo, no solamente para la constitución del batallón de Ametralladoras núm. 3 (localizado en Almería), sino también para el Grupo de Infantería (con residencia en Manresa), este Ministerio, considerando que su destino actual es una continuación del que anteriormente se hallaba sirviendo voluntariamente, ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

#### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. José Fuster Rossifol, de la Caja de recluta núm. 19, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de "disponible"; y no teniendo cumplido el plazo de mínima permanencia en su actual destino, conforme preceptúa el párrafo segundo del artículo tercero del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Florentino Gilarranz Vallejo, del regimiento núm. 35, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de "disponible"; y no teniendo cumplido el plazo de mínima permanencia en su actual destino, conforme preceptúa el párrafo segundo del artículo tercero del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 60), este Ministe-

rio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

#### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, cursando instancia del teniente de INFANTERÍA, con destino en el mismo, D. Julián Bonilla Cervantes, en la que solicita se le conceda el uso del distintivo de Regulares de Infantería, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, por hallarse el recurrente comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la información instruida para rectificación de nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento con que figura en la documentación militar del Tercio el cabo Francisco Vega Sillero, por haber cambiado al ser filiado en dicho Cuerpo toda su filiación, asignándose el nombre y apellidos citados, como natural de Valencia, nacido el 7 de abril de 1897, y resultando comprobado en la citada información que el mencionado cabo realmente se llama José Teodoro Fernández Baeza, nacido en Jumilla el 7 de abril de 1897, hijo de Blas y de Josefa, y que, examinada la legislación que actualmente existe para poder rectificar nombres y apellidos no hay un precepto que autorice al Ministerio de la Guerra para ordenar esta modificación, que normalmente afecta al estado civil de las personas, y que, por tanto, es al Ministerio de Justicia a quien compete la resolución de estas cuestiones, como así claramente lo expresa la circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288). Pero que, no obstante, el caso actual, como todos los originados por inscripciones en el Tercio con nombres supuestos, presentan una modalidad especial que aconseja la adopción de un criterio de justicia en consonancia con las necesidades de dicho Cuerpo, criterio que, por otra parte, es posible adoptar, ya que sobre el punto concreto de esta clase de rectificaciones no existe legislación adecuada, y, además, limitado el uso de un nombre distinto

al verdadero a la documentación militar del Tercio, los efectos civiles de ese uso se han concretado a actos realizados dentro de los organismos militares, por lo que el ramo de Guerra puede resolver sobre los mismos, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo rectificarse la filiación del recurrente con el nombre y apellidos que legalmente le corresponden, exclusivamente en todos los documentos militares del Tercio, en los que se consignasen nombres o datos distintos a los verdaderos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para determinar el derecho que pudiera corresponder al legionario licenciado por inútil, Gil Gayo Moya, para ingresar en el Cuerpo de INVALIDOS y resultando comprobado que el citado legionario sufrió las lesiones origen de su inutilidad el 18 de marzo de 1926, con ocasión de acto del servicio, pero al subir al tren de Ceuta-Tetuán que ya se encontraba en marcha y que a consecuencia de tal accidente hubo de amputársele una pierna por su tercio inferior, lesión comprendida en el artículo 9.º capítulo 2.º del cuadro de inutilidades para ingreso en el Cuerpo de Inválidos Militares anexo al reglamento de 13 abril de 1927 (D. O. número 91) y también en el cuadro de 8 de marzo de 1878 (C. L. número 88), más teniendo en cuenta lo dispuesto en el núm. 4.º del artículo 3.º, del reglamento de 13 de abril de 1927, carece de derecho el interesado a ingresar en el referido Cuerpo, ya que según este precepto, es condición indispensable para ello, que no haya mediado culpa, negligencia o descuido por parte del inutilizado y evidente es que hay imprudencia en subir a un tren en marcha y tampoco puede aplicarse a Gil Gayo Moya el reglamento hoy vigente de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22), pues no está comprendido el caso, dado el origen del accidente en el número 2, de aquél, y considerando que la inutilidad sufrida por el interesado, se halla comprendida en la segunda clase de la Sección segunda de la orden de 18 de septiembre de 1836 y concretando la orden de 18 de abril de 1872, que es de aplicación la disposición antes citada a los accidentes casuales ocurridos durante la operación de campaña, sin que en ninguno de estos casos pueda ser aplicada la ley de 8 de julio de 1860, cuyos beneficios sólo son para los heridos por el fuego o hierro enemigos, por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, se le conceden los beneficios

que otorga la disposición de 18 de septiembre de 1836, debiendo ser baja en el Ejército como inútil, remitiéndose el expediente para señalamiento de haber pasivo que le corresponda, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a tenor de lo dispuesto por el decreto de 24 de junio de 1931 (C. L. núm. 392).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Cumplido su compromiso militar por los capitanes de complemento de INFANTERÍA afectos al Centro de Movilización y Reserva núm. 15, comprendidos en la siguiente relación, que principia con don Rafael Carrasco Calderón y termina con D. Francisco Moreno Maceres, ingresados en dicha escala en virtud de lo dispuesto en la orden circular de 30 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 273), por este Ministerio se ha resuelto que a dichos capitanes se les expida su licencia absoluta por llevar más de dieciocho años de servicios, quedando en la situación de retirado que les fué concedida con los beneficios de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (D. O. números 94 y 96) y disposiciones complementarias, por orden circular de 16 de julio de aquel año (D. O. núm. 158).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

#### RELACION QUE SE CITA

D. Rafael Carrasco Calderón.  
" Alfredo Souto Feijóo.  
" Rafael Tejada Salgado.  
" Jesús Lago Lago.  
" Francisco Moreno Maceres.  
Madrid, 27 de octubre de 1932.—  
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, en cumplimiento de la circular de 6 de junio de 1927 (D. O. núm. 129), aprobar las propuestas remitidas por las divisiones respectivas y disponer la baja en los Cuerpos a que se hallan afectos de los oficiales de complemento de INFANTERÍA que a continuación se relacionan, que serán alta en los Centros de Movilización y Reserva que se expresan, con arreglo a lo determinado en el artículo cuarto de la

orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), desde las fechas en que cada uno de ellos ha cumplido sus dos primeras situaciones de servicio activo, remitiéndose a aquellos centros las documentaciones respectivas, con la posible urgencia, a los efectos de la revista anual reglamentaria y quedando adscriptos para caso de movilización a las divisiones orgánicas que también se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

## RELACION QUE SE CITA

## Primera división

Teniente, D. Eduardo Pardo Reina, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 1.

Alfárez, D. Félix León Sentenat, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 1.

Alfárez, D. Félix Arbeloa Izco, del regimiento 14, al Centro de Movilización y Reserva 1.

## Segunda división

Alfárez, D. Vicente Fuster Lluzar, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 4.

## Tercera división

Teniente, D. Enrique García Sanchó, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 5.

Teniente, D. Eduardo Salinas García Nieto, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 5.

Teniente, D. José Pacheco Santana, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 5.

Teniente, D. Francisco Sevilla González, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 5.

Alfárez, D. Salvador Cerveró Ferrer, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 5.

Alfárez, D. Luis Ibáñez Rueda, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 5.

Alfárez, D. Antonio Aparisi Soler, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 5.

Alfárez, D. Enrique Mateu Sanz, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 5.

Alfárez, D. Pascual Aracil Pérez de Sarrió, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 5. (Párrafo segundo del artículo 31 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército).

Alfárez, D. Jesús Permuy Guillén, del regimiento 14, al Centro de Movilización y Reserva 6.

Alfárez, D. Julián Permuy Guillén, del regimiento 14, al Centro de Movilización y Reserva 6.

## Cuarta división

Alfárez, D. Jaime Fuster Lluzar, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 7.

## Quinta división

Alfárez, D. Alfredo Pérez Costa, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 10.

Alfárez, D. Luis Tormo Catalá, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 10.

Alfárez, D. Félix López de Osaba y Alconchel, del regimiento 14, al Centro de Movilización y Reserva 10.

## Sexta división

Alfárez, D. Javier Ezcurra Mantrola, del regimiento 14, al Centro de Movilización y Reserva 12.

Alfárez, D. Luis Ibiricu Juanagorria, del regimiento 14, al Centro de Movilización y Reserva 12.

Alfárez, Fernando Moreno Garijo, del regimiento 14, al Centro de Movilización y Reserva 12.

Alfárez, D. Ramón Navarro Miranda, del regimiento 14, al Centro de Movilización y Reserva 12.

Alfárez, D. Ricardo García Navarraz, del regimiento 14, al Centro de Movilización y Reserva 12.

Alfárez, D. Santos de Liras Cardeñoso, del regimiento 14, al Centro de Movilización y Reserva 12.

## Octava división

Alfárez, D. Joaquín Ballester Herro, del regimiento 13, al Centro de Movilización y Reserva 15.

Madrid, 27 de octubre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de complemento de ARTILLERÍA afecto al quinto regimiento ligero D. Miguel Aparicio Hortas, en solicitud de ingresar como oficial de complemento de Aviación, por encontrarse en posesión del título de piloto Aviador civil, teniendo en cuenta que en la actualidad no está anunciado ni en proyecto ningún curso de pilotos para los que se encuentren en posesión del título de pilotos de la Aeronáutica civil Española, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, siéndole, no obstante, admitida la instancia por la Jefatura del Servicio de Aviación, para que surta efectos y pueda ser llamado caso de celebrarse algún curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

## PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alfárez de complemento de INFANTERÍA, afecto al regimiento núm. 13, D. Clemente Cerdá Gómez, por este Ministerio se ha resuelto autorizarle para que efectúe en dicho Cuerpo las prácticas reglamentarias de su empleo dispuestas por el artículo 456 del vigente reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

## REGLAMIENTOS

Circular. Excmo. Sr.: Acordado por mayoría de votos la modificación de algunos artículos del reglamento por el que se rige la Sociedad de Socorros Mútuos de clases de segunda categoría del Cuerpo de INTENDENCIA, este Ministerio ha resuelto aprobar dicha modificación en la forma siguiente, debiendo entrar en vigor a partir de primero de diciembre próximo:

Queda modificado el nombre de la Sociedad en el sentido de Sociedad de Socorros Mútuos de suboficiales y sargentos del Cuerpo de Intendencia.—Artículo 7.º: La cuota mensual que deberán satisfacer todos los socios, será la única de tres pesetas.—Artículo 8.º: Los fondos con que cuenta esta Sociedad podrán ser invertidos en valores del Estado o en cartillas de ahorro y en cuenta corriente en el Banco de España la cantidad que la Junta Directiva estime necesaria para atender a cualquier eventualidad, consignándose la correspondiente partida en el balance que mensualmente se publicará en el DIARIO OFICIAL.—Artículo 10: La Junta Directiva se compondrá: De un presidente, que será un jefe con destino en el Ministerio de la Guerra, cuatro vocales, uno de categoría de capitán, también con destino en el Ministerio de la Guerra y los otros tres vocales serán dos del Cuerpo de Suboficiales y el tercero será sargento.—Artículo 13: Los cargos de vocales que deben ser desempeñados por los suboficiales y sargentos lo serán en la forma siguiente:

El de mayor categoría será Interventor y los otros dos, uno será cajero y el otro secretario.—Artículo 15: Suprimido.—En el resto de los artículos será sustituida la palabra clases, por suboficiales y sargentos".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor...

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Comandancia Militar, de fecha 11 del actual, al que acompaña certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el auxiliar principal del Cuerpo Auxiliar de Intendencia Militar don Valentín Cuervo López, de reemplazo por enfermo en la misma, por el que se demuestra que el citado auxi-

liar se encuentra completamente restablecido y en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto la vuelta de aquél al servicio activo, conforme determina el artículo 12 del decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 62), quedando disponible en esas Islas hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Canarias.

Señor Interventor general de Guerra.

### Sección de Material

#### SERVICIOS DE AEROSTACION

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de obras indispensables en el Aerodromo de Los Alkázares, en Cartagena", que remitió la Jefatura de Aviación Militar a este Departamento con escrito fecha 10 del corriente, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que lo integran se ejecuten por administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, de 17.060 pesetas, a los fondos dotación para "Servicios de Aerostación y Aviación". Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 41, artículo único, sección 4.ª del vigente presupuesto, por la cual se asignan 17.060 pesetas a la Comandancia exenta de Ingenieros de Aviación Militar, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

#### SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de construcción de polvo-

rines en las posiciones de la Zona Occidental", que remitió esa Jefatura a este Departamento con escrito fecha 15 del corriente mes, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que lo integran se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), modificado por el decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), siendo cargo su importe, que asciende a 29.520 pesetas, de las cuales corresponden 28.800 al presupuesto de ejecución material y las 720 restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325), a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros.—Acción en Marruecos". Asimismo, se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente presupuesto, por la cual se asignan 29.520 pesetas a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, con destino a la obra cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el "Presupuesto de construcción de polvorines en la Zona Oriental", que remitió esa Jefatura a este Departamento con escrito fecha 15 del corriente, formulado por la Comandancia de Ingenieros de Marruecos, este Ministerio ha resuelto aprobarlo y disponer que las obras que lo integran se ejecuten por el sistema de administración, como comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), modifi-

cado por el decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77), siendo cargo su importe, que asciende a 42.260 pesetas, de las cuales corresponden 41.540 al presupuesto de ejecución material y las 720 restantes al complementario que determina la orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. núm. 325); a los fondos dotación para "Obras de Ingenieros.—Acción en Marruecos". Asimismo se aprueba una propuesta eventual con cargo al capítulo 35, artículo único, sección 14 del vigente Presupuesto, por la cual se asignan 42.260 pesetas a la citada Comandancia de Ingenieros de Marruecos, con destino a las obras cuyo presupuesto se aprueba por esta disposición, haciendo baja de igual cantidad en el crédito concedido al capítulo y artículo mencionados para el año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de octubre de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

### Sección de Instrucción y Reclutamiento

#### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia y certificado facultativo relativos al alumno de ARTILLERIA de la Academia de Artillería e Ingenieros don Carlos Herrero Mejía, este Ministerio ha resuelto conceder al mismo un mes de licencia por enfermo para Daimiel (Ciudad Real), la que empezará a contarse a partir de la fecha en que se ausente de dicho Centro de enseñanza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de noviembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.